Factura: 001-003-000026578

20171701003P04027

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701003P04027

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE AGOSTO DEL 2017, (11:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CINA UGARTE DOUGLAS JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920230216	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VASCONEZ VIÑAN CECILIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602041121	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CI
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

2.1.1

25/09/17

N° TRAMITE: 67642-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

ria.-

NOTARIA
TERCERA

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

DOUGLAS JOSEPH CINA UGARTE y

CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑÁN

CUANTIA: **USD $400.00**

DI: 2 COPIAS.-

M.C.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO del DOS MIL DIECISIETE**, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: El señor **DOUGLAS JOSEPH CINA UGARTE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero y estar domiciliado en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: La Armenia, Conjunto Valle Cartago, casa (27) veintisiete; número telefónico: cero nueve ocho siete tres siete ocho cero uno cero y correo electrónico: consultorhotelero@gmail.com y la señora **CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑÁN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casada y estar domiciliada en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Francisco Hernandez de Girón y el Pedregal, número telefónico: tres tres uno seis cinco dos seis y correo electrónicoceciliavbasconez@hotmail.com.- bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA":** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Douglas Joseph Cina Ugarte, de estado civil soltero y la señora Cecilia Elizabeth Vasconez Viñán, de estado civil casada, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA.LTDA.-** Art. Uno.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía, se denominará: SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será el

NOTARIA TERCERA

Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.- Art. Dos.- DEL OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía es: a) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.- b) SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.- c) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.- d) PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.- e) Las etapas para el cumplimiento del Objeto social son: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN.- Para el cumplimiento de su objeto y finalidades, la compañía podrá: adquirir acciones o participaciones de compañías

QUITO - ECUADOR

de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades, consorcios o asociaciones; y en general, realizar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de su objeto social; adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto social de la empresa; registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inventos y manuales de procesos y demás funciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable que sean de competencia de la compañía.- Art. Tres.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumentos del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías.- Art. Cuatro.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, cada una dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Art. Cinco.- DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se

NOTARIA TERCERA

determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía.- Art.Seis.-DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general y administrada por el presidente y el gerente general.- Art. siete.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en procura de sus fines y en defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al presidente y al gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales de conformidad con el Art. (112) ciento doce de la Ley de Compañías; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; y, g) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios.- Art. Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Art. Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a junta general se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por el Art. (116) ciento dieciséis de la Ley de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones con al menos el (55%) cincuenta y cinco por ciento de los votos del capital social, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley.- Art. Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, figurando una a continuación de otra, debiendo ser rubricadas en cada una de ellas

NOTARIA TERCERA

por el secretario. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate.- Art. Once.-DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) Reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo; d) Suscribir con el secretario las actas de junta general; e) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la junta general.- Art. Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general; b) Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de participaciones y socios; e) Suscribir con el presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en

representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; h) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la junta general efectúe una nueva designación para este cargo; l) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta general.- Art. Trece.- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.- Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.-

Art. Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el gerente general.- Art. Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20% del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un (5%) cinco por ciento. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Art. Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios.- Art. Diecisiete.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- Art. Dieciocho.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará

a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las Cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en que se dividen los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ($400,oo) del capital social de la compañía, se suscriben y se pagan de la siguiente forma: El señor DOUGLAS JOSEPH CINA UGARTE suscribe (396) trescientos noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de (USD $396,00) Trescientos noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América, los cuales al momento paga el (100%) cien por ciento.- La señora Cecilia Elizabeth Vasconez Viñàn suscribe 4 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de (USD$1,00) Un dólar de los Estados Unidos de América, los cuales al momento paga el (100%) cien por ciento.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA.LTDA.----------

SOCIO	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Douglas Joseph Cina Ugarte C.I.092023021	**$ 396**	**$396**	**396**	**99%**
Cecilia Elizabeth Vasconez Viñán C.I.0602041121	**$ 4**	**$ 4**	**4**	**1%**
TOTAL	**$ 400**	**$ 400**	**400**	**100 %**

Los socios de la compañía declaran bajo juramento que la integración de capital señalada en la presente cláusula es totalmente correcta, y procederán al pago respectivo una vez que la compañía sea inscrita

NOTARIA TERCERA

en el registro mercantil, de acuerdo al pago del capital social arriba señalado conforme lo señala la Ley de Compañías. Así como también declaran bajo juramento estar de acuerdo con los presentes estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.- TIPO DE INVERSIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios de la compañía declaran bajo juramento que el tipo de inversión que realizan es de carácter nacional. Adicionalmente y de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Además los comparecientes declaran bajo juramento que cumplirán con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Nombrase Presidente de la Compañía a la señora CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑAN y como Gerente General al señor DOUGLAS JOSEPH CINA UGARTE, quien recibe de los socios contratantes el encargo para que proceda a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la compañía que se constituye que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la

presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICION TRANSITORIA**.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- **CLAUSULA OCTAVA.- AUTORIZACION Y DOCUMENTOS HABILITANTE**.- a) Los socios de la compañía facultan a la doctora CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑAN, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a concretar la constitución de la compañía. b) Se adjunta la siguiente documentación: Uno) Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación vigente de los socios; Dos) Aprobación de la denominación de la compañía SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA.LTDA., emitida por la Superintendencia de Compañías.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- (Firmado) Doctora Cecilia Vásconez, portadora de la matricula profesional número diecisiete guión dos mil guión doscientos cuarenta y seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron

NOTARIA
TERCERA

todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) DOUGLAS JOSEPH CINA UGARTE

C.C.

f) CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑÁN

C.C. 0602041121

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

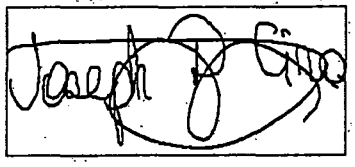

Número único de identificación: 0920230216

Nombres del ciudadano: CINA UGARTE DOUGLAS JOSEPH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSIC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUOVANNY CINA

Nombres de la madre: NANCY UGARTE ASENCIO

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-049-30256

175-049-30256

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec.** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
092023021-6 125 - 0173
CINA UGARTE DOUGLAS JOSEPH
GUATAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
1 Multa: 37.50 CostRec: 0 Tot USD: 37.50
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00662
5340387
3346587 07/08/2017 13:45:30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092023021-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CINA UGARTE
DOUGLAS JOSEPH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARIBE /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
PSICOLOGO INDUSTRIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CINA GIOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGARTE ASENCIO NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0920230216<<<<<<<<<<<<<<<
711217M260217ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CINA<UGARTE<<DOUGLAS<JOSEPH<<<

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 29 AGO 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ CELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA TERCERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

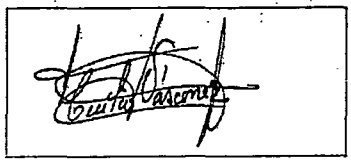

Número único de identificación: 0602041121

Nombres del ciudadano: VASCONEZ VIÑAN CECILIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAMANIEGO GUEVARA FABIAN RAUL

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: VASCONEZ ANIBAL FERNANDO

Nombres de la madre: VIÑAN MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-049-29816

179-049-29816

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 060204112-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ VIÑAN CECILIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZO ALBURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-10-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
FABIAN RAUL
SAMANIEGO GUEVARA

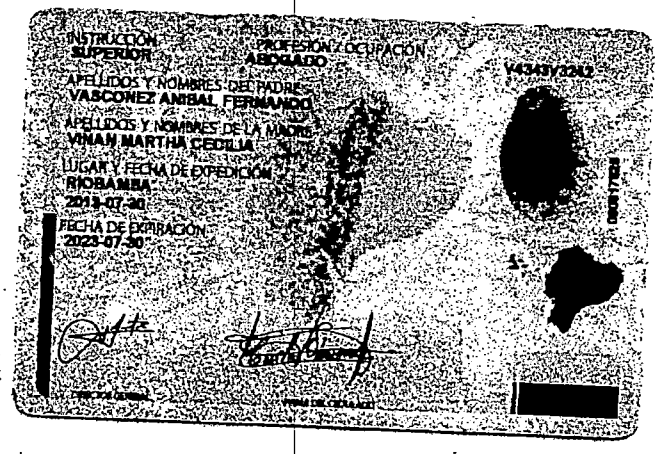

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ ANIBAL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VIÑAN MARTHA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2013-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-30
V4343Y3242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

019
JUNTA No.

019 - 274
NÚMERO

0602041121
CÉDULA

VASCONEZ VIÑAN CECILIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 4

RUMIPAMBA
PARROQUIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 29 AGO 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TERCERA QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772439
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602041121 VASCONEZ VINAN CECILIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: *DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE* CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/08/2017 7.46 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARÍA TERCERA QUITO - ECUADOR

28/08/2017 7.46 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA. LTDA.** QUE OTORGAN **DOUGLAS JOSEPH CINA UGARTE y CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑÁN.-** Firmada y sellada en Quito, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Dirección Nacional de Registro de Datos

Registro Mercantil del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 55431
559039 1GFCPHZW

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42549
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3995
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /29/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JOSEPH CINA LEMON3-HOSPITALITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL